AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Nuestra ciudad, nuestro compromiso

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 127 **DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP Y MAYATUR S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MAYATUR S.A.S.** sociedad registrada con el NIT 860.015.826-2 representada legalmente por **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.769.496 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**. Dentro del desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. ESP ha suscrito entre otros los siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4**. En atención a lo señalado por el capítulo I del título II de la Ley 142 de 1994, la Empresa podrá celebrar todo tipo de contratos, de acuerdo con las normas de este manual, el Código Civil, el Código de Comercio, así como las disposiciones especiales que le sean aplicables por la naturaleza jurídica de la Empresa. **5.** Actualmente, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el marco de su objeto social, ha identificado importantes oportunidades de mejora e innovación en los procesos relacionados con el desarrollo de su actividad social, así como en la implementación de nuevas tecnologías que permitan optimizar su gestión. En este contexto, se hace necesaria la participación en capacitaciones, congresos y demás actividades, donde se establece la oportunidad nuevos negocios, así como abordar los desafíos económicos y sociales actuales. **6.** El cumplimiento del objeto social de la Empresa exige la realización de actividades de asistencia a eventos de promoción de sus negocios, eventos de capacitación de sus trabajadores fuera del territorio de Bogotá D.C., lo que demanda desplazamientos internos en nuestro País o internacionales. **7.** En virtud de lo expuesto y considerando que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P bajo el interés permanente por la eficiencia de sus procedimientos y ante la necesidad de garantizar el desplazamiento oportuno de sus trabajadores para garantizar logros y gestiones empresariales,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 127 **DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP Y MAYATUR S.A.S.**

requiere disponer del suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el fin de lograr la participación efectiva en jornadas de capacitación, congresos y gestiones negociales que se requieran, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de contratación para el suministro el Suministro de tiquetes para el transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Esta contratación se encuentra técnica, operativa y jurídicamente justificada, en tanto garantiza la continuidad de la operación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes y la eficiente gestión de los recursos públicos, bajo los principios de planeación, responsabilidad y legalidad. **8.** Tras revisar la Invitación Pública No. 034-2026 y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el contrato con **MAYATUR S.A.S.**, representada legalmente por **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**, para el Suministro de tiquetes para el transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **9.** En consecuencia, el proceso contractual se ejecutará conforme a la recomendación del Comité Evaluador y con estricta observancia a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil, y demás normas concordantes que le sean aplicables. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES DE AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P."*. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables, si hay lugar a ello. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes al Sistema Integrado de Gestión -SIG. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **1** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en Cumplir con el objeto del Contrato conforme las especificaciones señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la cotización y demás obligaciones consignadas en el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las solicitudes y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, controles de calidad, plazos y calidad de los bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y

tributarias en los términos de Ley y acreditar durante la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Atender y tramitar oportunamente todos los requerimientos de suministro de tiquetes de acuerdo con las necesidades y condiciones técnicas (horarios, trayectos, destinos) estipuladas por la Empresa por medio del Supervisor del contrato. **2.** Ofrecer todos los tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas. **3.** Enviar por correo al supervisor la información correspondiente a la cotización de los tiquetes discriminando los valores, condiciones tarifarias, pantallazo de GDS y demás información que se solicite. **4.** Mantener un sistema de comunicación permanente con el supervisor que garantice la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad, garantizando la comunicación permanente con la Empresa. **5.** Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato, un centro de contacto con el personal necesario, idóneo y con la experiencia que le permita garantizar al contratista la respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos realizados por la Empresa durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos), garantizando la continua prestación del servicio y comunicación permanente a través de las líneas telefónicas de reserva (celular, WhatsApp, fijo) y correos electrónicos que se informen para tal fin. **6.** Mantener el precio del tiquete aéreo reservado hasta la medianoche del mismo día en que se efectuó la reserva, que, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas, dentro de la misma reserva y condiciones. **7.** Confirmar la reserva y expedición de tiquetes aéreos mediante correo electrónico a la Empresa, brindando de manera discriminada las restricciones, condiciones y demás aspectos de rango tarifario. **8.** Enviar al supervisor del contrato el soporte de expedición de cada tiquete, estos soportes deberán ser entregados mediante correo electrónico en medio digital (Formato PDF). **9.** Asesorar e informar, cuando se realicen viajes internacionales, sobre los siguientes aspectos: documentos requeridos, restricciones de migración, distancias, aeropuertos, y recomendaciones de seguridad, entre otras. **10.** Atender inmediatamente las solicitudes de cambio en los itinerarios y uso de tiquetes aéreos, previa autorización. **11.** Gestionar y reembolsar los saldos resultantes de los tiquetes aéreos que se generen por cancelación, cambios y/o modificaciones, en los itinerarios de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. **12.** Mantener el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente durante la ejecución del contrato, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual lo certifica como agencia de viajes y turismo. (Art. 12 Numeral 2 de la Ley 1101 de 2006). **13.** Mantener el Certificado de afiliación a la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, vigente durante la ejecución del contrato, expedido por la Entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia.**14.** Mantener la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de

Transporte Aéreo- IATA vigente durante la ejecución del contrato. **15.** Mantener mínimo un sistema GDS (Global Distribution System) para reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado. **16.** Acogerse a la normatividad vigente que regula los precios de tasa administrativa. **17.** Presentar al supervisor o a quien este designe un reporte mensual o a solicitud, del suministro de Tiquetes Aéreos, discriminando como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: a) Número del tiquete. b) Aerolínea c) Fecha d) Ruta del viaje e) Fecha de ida y regreso f) Nombre del Pasajero g) Estado (reservado, volado o no volado), h) Tipo del tiquete (Nacional o internacional) i) Rango tarifario y/o Clase, para el caso de la Entidad. j) El valor del tiquete expedido, con sus cargos asociados IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa y los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista. **18.** Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del contrato que se llegare a suscribir será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 20.000.000.oo)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Este valor incluye el valor del tiquete más los costos administrativos. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P pagara al CONTRATISTA, el valor del contrato de manera mensual por los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, incluidos todos los impuestos tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Todos los pagos se efectuarán a los quince (15) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura o Cuenta de cobro, en original y dos (2) copias debidamente aprobadas por el supervisor (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. 3. Planillas que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. 4. Documentación del Contratista requerido para el pago. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho

al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **811** expedido el 27 de abril de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 4 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., sub numeral 1 literal n del numeral 16, no se requiere la constitución de garantías dado las condiciones de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de ELCONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 127 **DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP Y MAYATUR S.A.S.**

tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, *know-how*, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. **I.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. **2.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **3.** Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **4.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. **5.** Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. **6.** Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. **7.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **8.** Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO: I.** El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. **II.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **III.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena establecida en el Epígrafe **PENAL PECUNIARIA** pactada en el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido

entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, las tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por agotamiento del objeto contratado. **6)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **7)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **8)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del CONTRATANTE, que hacen parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 127 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP Y MAYATUR S.A.S.

intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la AV 19 4 48 IN 1 en Bogotá D.C., teléfono 311.213.39.75 correo electrónico mayatursas@mayatur.com.co y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 30 ABR 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca.

POR EL CONTRATISTA,

GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA
C.C. 41.769.496 de Bogotá D.C.

Elaboro: Andrea Escobar Vega- Profesional Grado 2
Reviso: Jhon Fredy Vargas Lozano- Director de Contratación
Aprobó: Janeth Sofia Torres Sanchez- Jefe de Compras
Aprobó: Cintia Carolina Castro- Profesional Grado 2